



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE PROVISORIA, A
NOMBRE DE SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA,
RUT 77.594.624-5.

DECRETO ALCALDICO N°

179

TREHUACO, 12 MAR 2013

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA, Rut 77.594.624-5**

DECRETO

1.- AUTORIZA LA PATENTE PROVISORIA, a **SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA, Rut 77.594.624-5**, para ejercer la actividad comercial de **ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA**, en dirección **Los Quillayes, Villa LA Palmera s/n, Comuna de Trehuaco.**

2.-La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la presente **patente provisoria vence en 365 días** corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

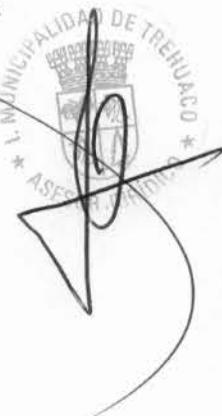
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
JMS/LCR/ira
Distribución:
• La Indicada
• Secretaría Municipal (1)
• Rentas y Patentes (1)
• Archivo Decretos Alcaldicio (1)



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RUT. 69.250.800-6
GONZALO URREJOLA N° 460
FONO FAX 511351

SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL
 INDUSTRIAL
 DEALCOHOLES

Sociedad Comercial Sociedad Limitada

FF.594.624-5

Nombre o Razón Social del solicitante

RUT.

Los Días Mayes RAI-TECO (La Paternidad)

98140911

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

Fono

Elaboración de Productos de Panadería y Postres

Giro principal que desea ejercer

+56966338877

Giros anexos

Obra de

Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Rol Avalúo S.I.I.)
 Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance
 Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura
 Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario
 En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal
 En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.
 En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.
 Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.
 Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - Stgo.)
 Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.
 Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.
 Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.
 Además para patentes de alcoholes:
 Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholes.
 Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de Identificación. (Fines especiales)
 En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG (Angol 262)
 Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholes.

USO EXCLUSIVO INTERNO

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio
Nº	Pase a	Fecha

ESTAMPAS: Firmar en el cuadro que recibe

ESTAMPAS: Plazos Días

ESTAMPAS: DIRECTOR DE OBRAS

ESTAMPAS: XVI REGION

ESTAMPAS: Firma Jefe

OBSERVACIONES:

DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por Inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	

Total Superficie Letreros Luminosos

Firma Contribuyente

Total Superficie Letreros No Luminosos

Vº Bº Jefe

USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso

Total M2 Letreros No Luminoso

ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD TREHUACO		
Folio	Línea	
Entrada	Día	Mes
670	14	
	21	8
Trámite	Día	Mes
	20	8
Salida	Día	Mes
	22	8

CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

DIRECCIÓN DE OBRAS



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1	15/01/2025
SOLICITUD N°	DE FECHA
2	15/01/2025

DATOS PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS
1	LOS QUILLAYES – MAITENCO – LA PALMERA	47 – 40
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	SITIO
2
LOCALIDAD		
3	TREHUACO

DATOS PROPIETARIO

NOMBRES	APELLIDOS
4	SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA
DOMICILIO	RUT
5	77.594.624-5

DATOS SOLICITANTE

NOMBRES	APELLIDOS
6	SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA
DOMICILIO	RUT
7	77.594.624-5
CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS	
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA
8	
ÁREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA	
9	X RURAL <input type="checkbox"/> URBANA

INGRESO D.O.M.

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA
10	
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°	FECHA
RECEPCIÓN N°	
11 <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> NO TIENE	

DESTINO

12 <input type="checkbox"/> VIVIENDA	<input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO	SERVICIOS
<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>	

ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:

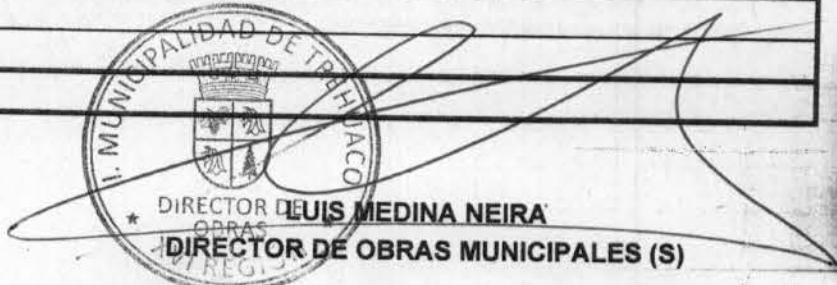
13	ZONA RURAL

SE APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE:

14 <input checked="" type="checkbox"/> PROVISORIA	<input type="checkbox"/> DEFINITIVA

PARA EL GIRO QUE SE INDICA: **ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA,
PASTELERÍA Y MINIMARKET**

15 OBSERVACIONES:



DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 23402151301



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 30-09-2022 14:13:08, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente	: 77.594.624-5 SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA
SubTipo	: SOC. RESPONSABILIDAD LIMITADA
Fecha inicio actividades	: 30-09-2022
Actividad a realizar	: PANADERÍA, PASTELERÍA Y MINIMARKET

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
107100	ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA
12968163-2 JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, F. incorporación: 02-02-2022

Información del Capital

Capital Entrado: (M\$)50.000, Capital por Entrar: (M\$)0, Fecha Capital por Entrar:, Total Capital: (M\$)50.000

Información de los Socios

RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
10178615-3	SERGIO DEL CARMEN PENA LLANOS	20,000	20,000	02-02-2022
12968163-2	JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ	80,000	80,000	02-02-2022
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:LOS QUILLAYES MAITENCO Comuna:TREHUACO Teléfono Fijo:412510025 Teléfono Móvil:966118877 Correo Electrónico:miguelpovea@gmail.com Rut Propietario:12968163-2 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)200

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ELABORACION , ubicado en LOS QUILLAYES S/N MAITENCO, LA PALMERA , TREGUACO , REGIÓN DE ÑUBLE con ingreso en prestación N°251636422 de fecha 22/01/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LTDA , RUT: 77594624-5, representada por Don(a) JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CÁDIZ , RUT: 12968163-2 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en LOS QUILLAYES S/N, MAITENCO, LA PALMERA, TREGUACO , REGIÓN DE ÑUBLE

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 251636422/2 con fecha 28/02/2025

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que filia el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ELABORACION, ubicado en LOS QUILLAYES S/N, MAITENCO, LA PALMERA , TREGUACO, REGIÓN DE ÑUBLE, para el(s) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR PRODUCTOS DE PANADERIA
- ELABORAR PRODUCTOS DE PASTELERIA
- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS
- EXPENDER PRODUCTOS DE PASTELERIA
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (250 MT CUADRADOS)

3. DEJESE ESTABLECIDO que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(s) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA Y MINIMARKET ante la Ilustre Municipalidad de TREGUACO.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE ÑUBLE
SEGUN D. E. N° 5/2025



GUSTAVO MARCELO ROJAS MEDINA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ÑUBLE

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Firmado por
Gustavo
Marcelo Rojas
Medina
Fecha
04/03/2025
16:38:31 CLST

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', número de Trámite 251636422 Código de validación: R842AA



ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
LOS QUILLAYES MAITENCO TREHUACO

RUT
77594624-5



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

▲ Verifique esta cédula en sii.ci

N° SERIE 202205269718

FECHA EMISIÓN 20/06/2022

RUT USUARIO 10178615-3
CÉDULA

USUARIO
CÉDULA

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

CONSERVADOR DE COMERCIO DE QUIRIHUE

CERTIFICADO DE VIGENCIA.-

CERTIFICO: Que la "**SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA.**", a que se refiere la inscripción social que en copia autorizada precede, se encuentra **VIGENTE** a esta fecha por no haber constancia al margen de dicha inscripción de su liquidación, revocación o término.-

CERTIFICADO DE ADMINISTRACION

CERTIFICO: Que la administración, Representación y el uso de la razón social de la sociedad a que se refiere el certificado que precede, corresponde a **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ**, según consta en inscripción de fs. 6 Nº 6 Reg. Comercio año 2022 .-

CERTIFICADO DE MODIFICACIONES

CERTIFICO: Que al margen de la inscripción del Registro de Comercio de la **SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA** inscrita a fojas 6 número 6 del año 2022 NO registra anotaciones:

QUIRIHUE, 17 JUL 2024



Quirihue, marzo uno de dos mil veintidós.- A requerimiento de doña Jacquelinne Elizabeth Sandoval Cádiz, procedo a inscribir el extracto que en copia autorizada se me ha acompañado y cuyo tenor es el siguiente: "Extracto.- Por escritura pública de fecha 02 de febrero de 2022, ante mí: comparecieron **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ**, chilena, comerciante, casada con separación de bienes, cedula de identidad número ~~12-089-1600~~, domiciliada en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; y Don **SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS**, chileno, comerciante, casado con separación de bienes, cédula de identidad número ~~10-172-010~~, domiciliado en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; todos los comparecientes mayores de edad, constituyen **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, bajo el nombre de "SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA", nombre de fantasía "LA PALMERA LTDA". Administración y Uso del Nombre, corresponderá a doña **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ**, quien podrá obrar anteponiendo a su firma la razón social, podrá ejercer todas y cada una de las facultades de administración y disposición que el desempeño de su cargo requiera. El capital total de la Sociedad de responsabilidad limitada es la suma de \$50.000.000.- que los comparecientes aportan al patrimonio de la empresa de la siguiente forma: a) Socio **SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS**, aporta la suma de \$10.000.000 de pesos, los que enterará a la caja social, y en dinero efectivo, en este acto; b) Socia **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ**, aporta la suma de \$40.000.000 de pesos, el que enterará a la caja social, en dinero efectivo, en este acto. El giro u objeto de esta empresa será: la fabricación y venta de pan, pastelería,

Nº 6
CONSTITUCION DE
SOCIEDAD.-
Sociedad Comercial
JCadiz Limitada
- o -
"La Palmera Ltda."
Publicado extracto
en Diario Oficial
de fecha 01.04.2022
(CVE Nº 2108270).-

TRAMITACION EN LINEA



Solicitud finalizada.

Raul Leiva Uribe-Echeverria, (Notario) Santiago, Marzo 30 de 2022.

DIARIO OFICIAL
 DE LA REPUBLICA DE CHILE

Id Pago: 733282

Datos de Solicitud de Publicación

Fecha de Solicitud: 2022-03-30 11:12:05

E-mail: raulleiva@notariaquirihue.cl

Nombre solicitante: Raul Leiva Uribe-Echeverria

Forma de Pago: Sin Costo



Cantidad Neto Total

Código Producto	Fecha Publicación	CVE	Descripción	Ver	1	\$ 0	\$ 0
DONPECNL	01/04/2022	2108270	Extracto Societario Constitución Sociedad de Responsabilidad Limitada "SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA"				

Total: \$ 0
(Iva incluido)**Datos de Facturación**

Tipo de Documento: Boleta

Dirección: DR. TORRES

Nombre: SIN COSTO

BOONEN 511,
Providencia, SANTIAGO

Rut: 8888-9

Giro:

[Imprimir](#)[Volver](#)

Fecha de Solicitud:

Nombre solicitante:

Forma de Pago:

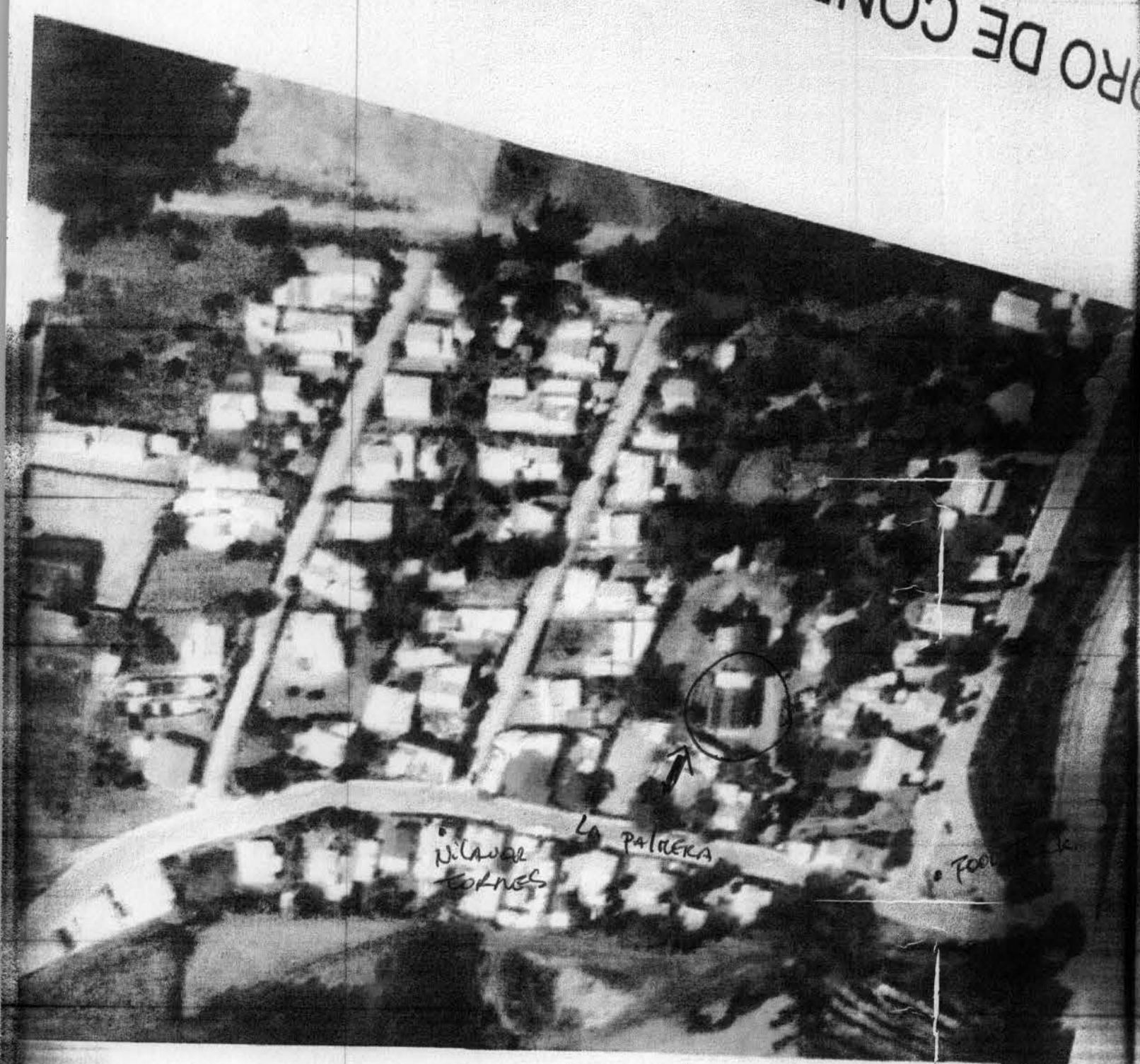
Quiero registrar en el Diario Oficial que la presente constancia de notificación está cumplida con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

17 JUL 2024

Raul Leiva Uribe-Echeverria
Notario Público en Quirihue



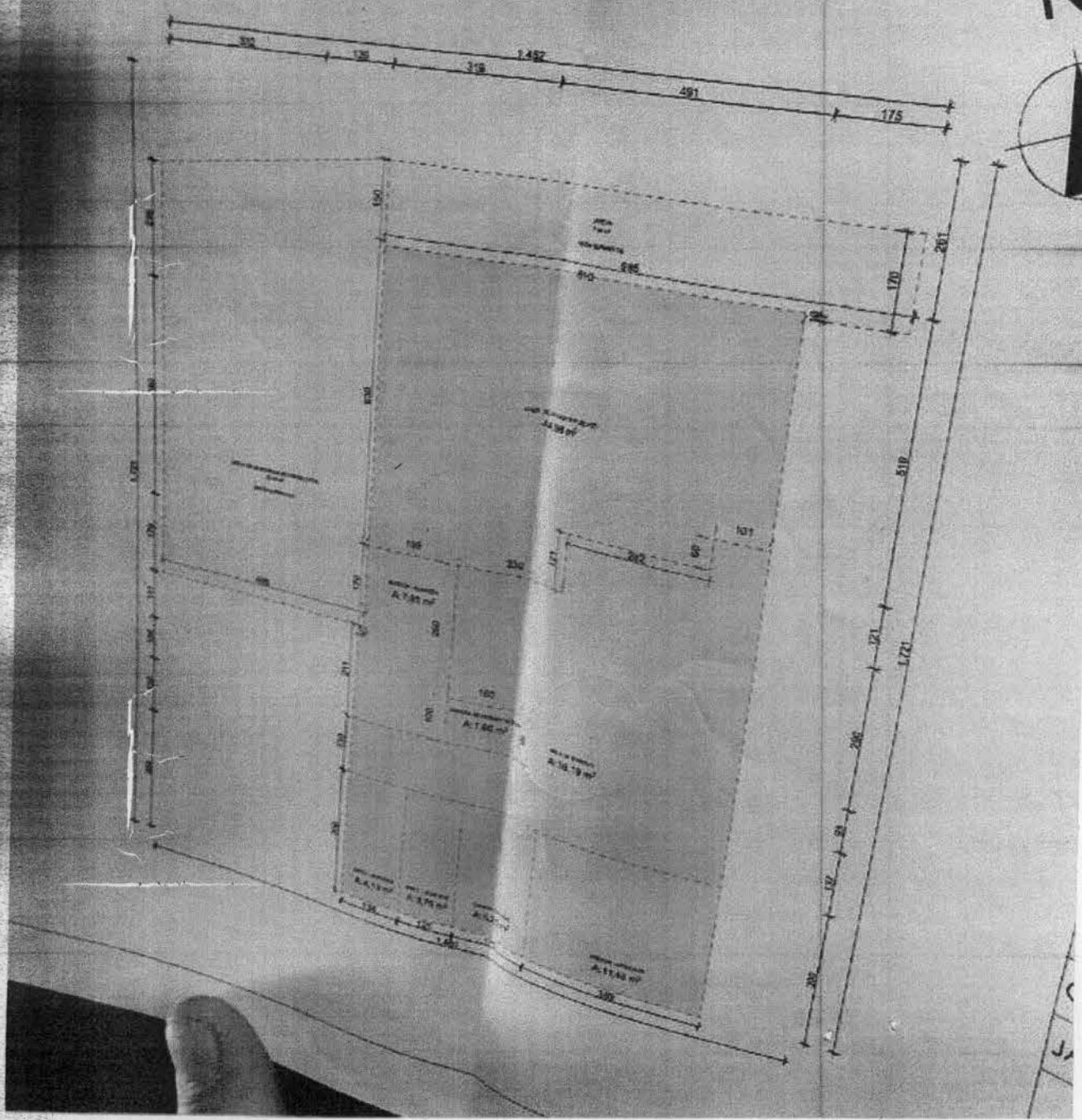
RO DE CONDICIONES



ESQUEMA DE UBICACION

TIPO DE AGRUPAMIENTO	NO ESPECIFICA	AISLADU
TIPO DE AGRUPAMIENTO	MAX.40% SEGÚN O.G.U.C	ORIENTE=5,
TIPO DE AGRUPAMIENTO	NO ESPECIFICA	5°
PENDIENTE TECHUMBRE	NO EXIGE	
ANTE JARDIN (M)	NO EXIGE	
ALTURA EN METROS Y/O PISOS	NO ESPECIFICA	
ESTACIONAMIENTO AUTOMOVILES	NO EXIGE	
ESTACIONAMIENTO BICICLETAS	NO EXIGE	NO EXIGE

ESQUEMA DE SUPERFICIES _ PRIMER NIVEL N



RAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA
NOTARIA Y CONSERVADOR
INDEPENDENCIA N°499-QUIRIHUE
raulleiva@notariaquirihue.cl
422 531 285



REPERTORIO #182 / 2022

“CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”

SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LTDA

LA PALMERA LTDA

En Quirihue, República de Chile, a dos de febrero de
dos mil veintidós, ante mí, RAÚL LEIVA URIBE-
ECHEVERRÍA, Abogado, Notario Público titular de la
agrupación de Comunas de Quirihue, Cobquecura,
Ninhue, Portezuelo y Trehuaco, con oficio en esta
ciudad, calle Independencia cuatrocientos noventa y
nueve, comparecen y declaran: Doña JACQUELINNE
ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, chilena, comerciante,
casada con separación de bienes, cedula de identidad
número ~~123456789~~ millones novecientos sesenta y ~~123456789~~

1
J. M. G.

RAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA
NOTARIA Y CONSERVADOR
INDEPENDENCIA N°499-QUIRIHUE
raulleiva@notariaquirihue.cl
C/c 422 531 285



la razón social corresponderá exclusivamente a **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ**, quien anteponiendo a su firma la razón social, tendrá todas y cada una de las facultades de administración y disposición que el desempeño de su cargos requiera, pudiendo realizar todos los actos, contratos, convenciones, negocios o gestiones que estime conveniente ejecutar para el mejor cumplimiento de los fines sociales y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o implique limitación de sus facultades, el administrador en el desempeño de sus funciones, podrá: **Uno**) Contratar cuentas de ahorro a la vista, a plazo, depositar, girar y operar en ellas. **Dos**) Contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito. **Tres**) Girar en cuenta corriente de depósito y de crédito, mediante procedimientos cibernéticos, computacionales telefónicos o telegráficos, sistemas de fax, modem u otros similares. **Cuatro**) Sobregirar en cuenta corriente. **Cinco**) Contratar cuentas especiales. **Seis**) Girar, cancelar, renovar, prorrogar, revalidar, cobrar, protestar, dar órdenes de no pago y endosar en cobranza, garantía o dominio, toda clase de cheques, ya sea al portador, a la orden o nominativos. **Siete**) Retirar talonarios de cheques. **Ocho**) Reconocer, aprobar o impugnar saldos. **Nueve**) Contratar mutuos o préstamos, créditos documentarios de todas clases y créditos contra aceptación de documentos. **Diez**) Contratar avances. **Once**) Girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, protestar, avalar, endosar en cobranza o garantía y descontar letras de cambio. **Doce**) Suscribir pagarés y otros efectos de comercio. **Trece**) Descontar y avalar pagarés y otros efectos de comercio. **Catorce**) Endosar pagarés y otros efectos de comercio. **Quince**) Cobrar, percibir y otorgar recibos. **Dieciséis**) Entregar y retirar valores en custodia. **Diecisiete**)

RAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA
NOTARIA Y CONSERVADOR
INDEPENDENCIA N°499-QUIRIHUE
rauleiva@notariaquirihue.cl
422 531 285



liquidaciones de siniestros etc. **Treinta y seis)** Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir a trabajadores o declarar caducados los contratos de trabajo, desahuciarlos, contratar servicios profesionales, técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar anticipos, sueldos, gratificaciones, bonificaciones, pagar imposiciones previsionales, celebrar contratos de prestación de servicios, pactando los precios, honorarios o remuneraciones correspondientes, plazos y condiciones y toda otra estipulación que fuere necesaria, otorgar recibos y finiquitos y aprobar o impugnar las tareas ejecutadas.

Treinta y siete) Celebrar cualquier contrato, nominado o no, fijando al efecto precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, derechos, obligaciones, épocas y formas de pago y de entrega, particularizar bienes, fijando sus deslindes y cabidas, ejercitarse o renunciar a todas las acciones que de ellos pudieren emanar, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y en general ejercitarse todos los derechos y acciones que competan a la sociedad. **Treinta y ocho)** Representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, sea civil o comercial, privada, municipal o pública, como por ejemplo, Banco Central, bancos comerciales e instituciones financieras, tesorería General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Corporación de Fomento a la producción, Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de salud Previsional. **Treinta y nueve)** Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. **Cuarenta)** Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y

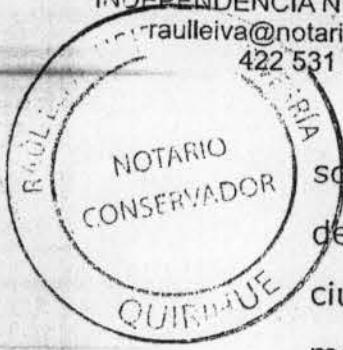
RAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA
NOTARIA Y CONSERVADOR
INDEPENDENCIA N°499-QUIRIHUE
rauleiva@notariaquirihue.cl
422 531 285



en la siguiente proporción: **a)** Socio **SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS**, aporta la suma de diez millones de pesos, los que enterará a la caja social, y en dinero efectivo, en este acto; **b)** Socia **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ**, aporta la suma de cuarenta millones de pesos, el que enterará a la caja social, en dinero efectivo, en este acto. **SEPTIMO:** Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO:** Las utilidades y las pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, esto es, un ochenta por ciento para doña **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ** y un veinte por ciento para don **SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS**. **NOVENO:** Los socios podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades cuando lo determinen. Sin perjuicio de las remuneraciones que pudieren corresponderles por trabajos personales que efectúen para la sociedad. **DECIMO:** La sociedad practicará balances el día treinta y uno de diciembre de cada año, los que se entenderán aprobados sino fueren objetados por cada socio dentro de los treinta días desde que fueran puestos en su conocimiento. **DECIMO PRIMERO:** La sociedad comenzará a regir a contar de la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de **cinco años**, renovables tácita y sucesivamente por períodos de tres años y en las mismas condiciones y estipulaciones convenidas, sin perjuicio que los socios en forma conjunta acuerden lo contrario, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, otorgada con una anticipación, de a lo menos seis meses, la cual se anotará al margen de la inscripción social y notificarse a los restantes socios por intermedio de un Notario Público. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Leiva".

PAUL LEIVA URIBE-ECHEVERRIA
NOTARIA Y CONSERVADOR
INDEPENDENCIA N°499-QUIRIHUE
raulleiva@notariaquirihue.cl
422 531 285



social. **DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos sociales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Trehuaco y se someten en todo no lo comprendido en materia de arbitraje a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que en Derecho procedan ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo, así como requerir las publicaciones pertinentes y realizar los demás trámites de legalización de la sociedad y en especial para tramitar ante la oficina del Servicio de Impuestos Internos que corresponda los trámites relativos a su iniciación de actividades y posteriores timbajes. **DECIMO NOVENO:** Se faculta al abogado don **RICARDO ANDRÉS GUEVARA ALVEZ**, para que concurra a salvar cualquier error u omisiones y redacte las escrituras de rectificación, aclaración, complementación, y realice las inscripciones o subinscripciones que correspondan, por errores numéricos, de escritura o referencia de la presente escritura.- La presente escritura se otorgó conforme con la minuta redactada por el abogado don RICARDO ANDRÉS GUEVARA ALVEZ. En comprobante, previa lectura, firman. Se dan copias. Repertorio número ciento ochenta y dos (182 / 2022). **Doy fe.**

JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ

12969163-2

SERGIO DEL C. PEÑA LLANOS

10118615-3



Jacquelinne
Fiorr

EXTRACTO DE ESCRITURA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SOCIEDAD COMERCIAL KS LIMITADA O LA PALMERA LTDA.

Por escritura pública de fecha 02 de febrero de 2022, ante mí: comparecieron **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ**, chilena, comerciante, casada con separación de bienes, cedula de identidad número **42.000.100-2**, domiciliada en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; y Don **SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS**, chileno, comerciante, casado con separación de bienes, cédula de identidad número **10.170.015-0**, domiciliado en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; todos los comparecientes mayores de edad, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA", nombre de fantasía "LA PALMERA LTDA". Administración y Uso del Nombre, corresponderá a doña JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, quien podrá obrar anteponiendo a su firma la razón social, podrá ejercer todas y cada una de las facultades de administración y disposición que el desempeño de su cargo requiera. El capital total de la Sociedad de responsabilidad limitada es la suma de \$50.000.000.- que los comparecientes aportan al patrimonio de la empresa de la siguiente forma: a) Socio SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS, aporta la suma de \$10.000.000 de pesos, los que enterará a la caja social, y en dinero efectivo, en este acto; b) Socia JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, aporta la suma de \$40.000.000 de pesos, el que enterará a la caja social, en dinero efectivo, en este acto. El giro u objeto de esta empresa será: la fabricación y venta de pan, pastelería, venta de bebidas alcohólicas, abarrotes y la realización de cualquier otra actividad conexa, o no con las anteriores y que los socios acuerden. La vigencia de esta sociedad es de 5 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución. Este plazo se prorrogará tacita y sucesivamente por periodos iguales y sucesivos de 3 años. Domicilio: Trehuaco. Demás estipulaciones escritura extractada.-



EXTRACTO

Por escritura pública de fecha 02 de febrero de 2022, ante mí: comparecieron JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, chilena, comerciante, casada con separación de bienes, cedula de identidad número 12.368.163-2, domiciliada en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; y Don SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS, chileno, comerciante, casado con separación de bienes, cédula de identidad número 10.179.615-0, domiciliado en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; todos los comparecientes mayores de edad, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA", nombre de fantasía "LA PALMERA LTDA". Administración y Uso del Nombre, corresponderá a doña JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, quien podrá obrar anteponiendo a su firma la razón social, podrá ejercer todas y cada una de las facultades de administración y disposición que el desempeño de su cargo requiera. El capital total de la Sociedad de responsabilidad limitada es la suma de \$50.000.000.- que los comparecientes aportan al patrimonio de la empresa de la siguiente forma: a) Socio SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS, aporta la suma de \$10.000.000 de pesos, los que enterará a la caja social, y en dinero efectivo, en este acto; b) Socia JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, aporta la suma de \$40.000.000 de pesos, el que enterará a la caja social, en dinero efectivo, en este acto. El giro u objeto de esta empresa será: la fabricación y venta de pan, pastelería, venta de bebidas alcohólicas, abarrotes y la realización de



cualquier otra actividad conexa, o no con las anteriores y que los socios acuerden. La vigencia de esta sociedad es de 5 años a contar desde la fecha de la escritura de constitución. Este plazo se prorrogará tacita y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años. Domicilio: Trehuaco. Demás estipulaciones escritura extractada.-



123456803031

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456803031

Verifique validez en www.fojas.cl



Quirihue, marzo uno de dos mil veintidós.- A requerimiento de doña Jacquelinne Elizabeth Sandoval Cádiz, procedo a inscribir el extracto que en copia autorizada se me ha acompañado y cuyo tenor es el siguiente: **"Extracto.- Por escritura pública de fecha 02 de febrero de 2022, ante mí: comparecieron JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, chilena, comerciante, casada con separación de bienes, cedula de identidad número 12.966.160-2, domiciliada en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; y Don SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS, chileno, comerciante, casado con separación de bienes, cédula de identidad número [REDACTED], domiciliado en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; todos los comparecientes mayores de edad, constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA", nombre de fantasía "LA PALMERA LTDA". Administración y Uso del Nombre, corresponderá a doña JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, quien podrá obrar anteponiendo a su firma la razón social, podrá ejercer todas y cada una de las facultades de administración y disposición que el desempeño de su cargo requiera. El capital total de la Sociedad de responsabilidad limitada es la suma de \$50.000.000.- que los comparecientes aportan al patrimonio de la empresa de la siguiente forma: a) Socio SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS, aporta la suma de \$10.000.000 de pesos, los que enterará a la caja social, y en dinero efectivo, en este acto; b) Socia JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, aporta la suma de \$40.000.000 de pesos, el que enterará a la caja social, en dinero efectivo, en este acto. El giro u objeto de esta empresa será: la fabricación y venta de pan, pastelería,**

Nº 6
CONSTITUCION DE
SOCIEDAD.-
Sociedad Comercial
JCadiz Limitada
- o -
"La Palmera Ltda."

Quirihue, marzo uno de dos mil veintidós.- A requerimiento de doña Jacquelinne Elizabeth Sandoval Cádiz, procedo a inscribir el extracto que en copia autorizada se me ha acompañado y cuyo tenor es el siguiente: "Extracto.- Por escritura pública de fecha 02 de febrero de 2022, ante mí: comparecieron **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ**, chilena, comerciante, casada con separación de bienes, cedula de identidad número **12.900.163-2**, domiciliada en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; y Don **SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS**, chileno, comerciante, casado con separación de bienes, cédula de identidad número **10.170.615-3**, domiciliado en Población Hernán Brañas, Villa la Palmera sin número, Comuna de Trehuaco; todos los comparecientes mayores de edad, **constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre de "SOCIEDAD COMERCIAL JCADIZ LIMITADA", nombre de fantasía "LA PALMERA LTDA". Administración y Uso del Nombre**, corresponderá a doña **JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ**, quien podrá obrar anteponiendo a su firma la razón social, podrá ejercer todas y cada una de las facultades de administración y disposición que el desempeño de su cargo requiera. **El capital total de la Sociedad de responsabilidad limitada es la suma de \$50.000.000.- que los comparecientes aportan al patrimonio de la empresa de la siguiente forma: a) Socio SERGIO DEL CARMEN PEÑA LLANOS, aporta la suma de \$10.000.000 de pesos, los que enterará a la caja social, y en dinero efectivo, en este acto; b) Socia JACQUELINNE ELIZABETH SANDOVAL CADIZ, aporta la suma de \$40.000.000 de pesos, el que enterará a la caja social, en dinero efectivo, en este acto. El giro u objeto de esta empresa será: la fabricación y venta de pan, pastelería,**

Nº 6

CONSTITUCION DE
SOCIEDAD.-Sociedad Comercial
JCadiz Limitada- o -
"La Palmera Ltda."Publicado extracto
en Diario Oficial
de fecha 01.04.2022
(CVE N° 2108270).